

RADICACION. 2019-00138

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS SAS, MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL MARTINEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

La apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición, contra el numeral 2° del auto de fecha 12 de enero 2021, en el sentido de que, los demandados DATA SUMINISTROS SAS, y MARCO JULIO MUÑOZ GIL, recibieron las notificaciones por aviso, el día 08 y 03 de septiembre de 2020, respectivamente, por lo cual, cuando el juzgado, profirió el auto de corrección de la demanda, los demandados DATA SUMINISTROS SAS, y MARCO JULIO MUÑOZ GIL ya se encontraban notificados, por lo tanto, la notificación de la providencia del 13 de octubre de 2020, se surtió por estado a estos demandados.

En el auto de fecha 13 de octubre de 2020 se dispuso notificarle junto con el mandamiento de pago, pues le corregía y por tanto hacen un todo. Y la forma de notificar el mandamiento de pago a los demandados es en forma personal. Confunde la recurrente la notificación del mandamiento con el auto que admite la reforma, el cual sí se puede notificar por estado al demandado que ya se halla notificado personalmente del mandamiento. No hay pues lugar a revocar el auto recurrido.

Por otra parte, en memorial del 26 de febrero de 2021, la apoderada demandante, aporta las citaciones a la demandada AMPARO GIL MARTINEZ, en la carrera 41 No 44 – 74 apto 403 y en la carrera 41 No 44 – 74 apto 304 ambas en la Barranquilla, según lo manifestado por empresa DISTRIENVIOS, según el cual “LA SEÑORA DEMANDADA NO RESIDE”, y manifiesta que desconoce la habitación y el lugar de trabajo donde pueda ser notificada la demandada, por lo que se procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 a ordenar la inclusión dela demandada: AMPARO GIL MARTINEZ, quien es la emplazada, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Mantener en firme el numeral 2° del auto de fecha 12 de enero 2021
2. Ordenar 2021 la inclusión dela demandada: AMPARO GIL MARTINEZ, quien es la emplazada, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevara a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba).-

Siendo las partes del proceso: Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., Demandado: AMPARO GIL MARTINEZ.

Ejecutoriado este auto por secretaria, efectúense las inclusiones antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0256efe234d12b1e298482acfe630565576c49e719b54b4cf2c559ced890008**

Documento generado en 17/03/2021 04:31:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**